1

En la villa de caravaca a diez y nueve dias del mes de enero de mill e quinientos y cinquenta y siete años en la sala de las casas del ayuntamiento della se juntaron a ayuntamiento los señores justicia y regimiento de la villa de caravaca como lo an de uso y costumbre para proveer las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien desta republica especialmente los siguientes

El licenciado arias perez governador e justicia mayor en este partido por su magestad nuestro señor

alonso de robles regidor — juan de mundo alcalde

gutierre de robles regidor — juan de zarate alcalde

alonso carrasco regidor — diego de robles alcalde

christoval de alegria regidor — juan melgares alcalde

gomez melgares regidor — diego lopez regidor

bartolome de ortega regidor — juan lopez procurador

andres de mora alcalde

Tratose en este ayuntamiento que en quanto [illegible] a la [illegible] de la villa de caravaca para que en esta villa aya abastimientos y que las personas que [illegible] a esta villa [illegible] y otras que [illegible] acordose que [illegible] a la [illegible] en la dicha [illegible]

que de la carneceria [illegible] de aquel tiempo [illegible] que [illegible] hizieren [illegible] o que [illegible] de [illegible] en [illegible] de diez

uno

y en lo tocante a la [illegible] de mayo [illegible] villa a [illegible] [illegible]

[illegible]

En quanto a [illegible] de pagar [illegible] con que no sea de [illegible]